MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA EN SALUD TIPO B BOYACÁ

Tunja, 20 de octubre de 2026.

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) TUNJA".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
91111502	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería	Servicios de lavandería

1.2 VALOR ESTIMADO

EL ESTIMADO DEL CONTRATO SERÁ DE **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA, PARA LA VIGENCIA 2026 EL VALOR ES DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) Y PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2027 EL VALOR ES DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

Vigencia 2026:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-009-07-01 PROGRAMA O SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	UPRES DEBOY	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, PLANCHADO, RECOLECCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA ESPCO	16	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 5.000.000,00

Vigencia 2027

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-009-07-01 PROGRAMA O SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	UPRES DEBOY	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, PLANCHADO, RECOLECCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA ESPCO	16	1	$ 16000.000,00	$ 16.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 16.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026 "Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 31 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detalla las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos *anuales de presupuesto para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá"*

Certificado Plan de compras No. 620
Fecha 29/09/2026
Recurso 16
Valor vigencia 2026: $5.000.000,00 incluido IVA, impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	29/09/2026	620	UPRES BOYACA	16	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, PLANCHADO, RECOLECCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA ESPCO	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
Total							$ 5.000.000,00	

Certificado Plan de compras No. 22
Fecha 20/10/2026
Recurso 16
Valor vigencia 2027: $16.000.000,00 incluido IVA, impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	20/10/2026	22	UPRES BOYACA	16	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, PLANCHADO, RECOLECCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA ESPCO	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
Total							$ 16.000.000,00	

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras, productores y/o comercializadores y/o distribuidores en Colombia, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad

futuras), que estén en capacidad de suministrar el bien objeto del presente proceso y cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

En caso de uniones temporales o consorcios o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica o comercial, se encuentra comprometida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, numeral 3, y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud de limitar la presente convocatoria a Mipyme, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4 acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futuras suscritas por Mipyme.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes junto con los documentos descritos en el artículo y el certificado de existencia y representación legal de la Mipyme interesada, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública del proceso de contratación.

Igualmente, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deberán acreditar como mínimo un (01) año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva cámara de comercio.

Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, la entidad estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

	De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial atenció constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes, motivo por el cual, dentro de las condiciones generales de la invitación publica, se establecerán las obligaciones generales de la futura aceptación de oferta, la provisión de servicios de dichas poblaciones vulnerables.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, es un establecimiento de Salud de segundo nivel de complejidad con atención de urgencias, cirugía, consulta externa y hospitalización que requieren del Servicio de Lavandería Industrial para la prestación del servicio en las áreas asistenciales garantizando la recolección, clasificación, pesaje, conteo, lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria en las áreas de hospitalización, cirugía, urgencias, consulta externa, apoyo terapéutico, ambulancias y odontología.

Es preciso señalar que la unidad a diario practica procedimientos en cada una de sus áreas asistenciales, donde se utilizan diversos elementos, que posteriormente deben ser sometidos a su limpieza, tales como fundas, trajes de mayo, sábanas, toallas etc.

El cuidado que se le dé a esta ropa hospitalaria influirá en su vida útil, ya que se debe emplear en su limpieza, materiales que no sean agresivos con las telas, a efectos de no producirles desgastes, decoloración, manchas, etc. además de contribuir con la protección del medio ambiente, por lo que aquellos, no deben contener sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes, según lo que señala la Resolución No 00090 de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*"

La Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para La ejecución de los mismos ni con la maquinaria y equipo que ello requiere, y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la entidad, el cual es necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a los usuarios adscritos a esta entidad.

Se hace necesaria la prestación del servicio de lavado y desinfección de la ropa sucia generada en los diferentes servicios de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja, que se debe prestar en óptimas condiciones en los diferentes procesos de lavado, recolección y desinfección.

El servicio a contratar será utilizado para la recolección, clasificación, pesaje, conteo, lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.

➢ VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Es de anotar que la contratación del servicio permite a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, cumplir con su objetivo de satisfacer las necesidades relacionadas con los trámites de salud de los afiliados y beneficiarios de acuerdo a los siguientes beneficios:

1. El contratista proveerá el personal idóneo para la prestación integral a todo costo del servicio.
2. El contratista suministrará la báscula con su respectiva calibración requerida para la prestación del servicio de recolección, clasificación, pesaje, conteo de ropa hospitalaria y quirúrgica de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.
3. El contratista realizara el lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria de la Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.
4. Las obligaciones pactadas con el contratista involucran indicadores para el control de la ejecución y calidad del servicio.
5. El servicio se prestará en las condiciones técnicas y de salubridad requeridas ya que el contratista deberá ser una empresa especializada en materia de servicios de lavandería industrial y hospitalaria.
6. No se tendrá que hacer ninguna inversión inicial de equipos ni en gastos de mantenimiento; tampoco, en capacitación de personal lo que genera un ahorro a largo plazo.
7. El Contratista será quien responda por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en la nómina, por vinculación a la planta de personal que se disponga para cumplir las obligaciones del contrato adjudicado.
8. En general, todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales costos ante reclamos jurídicos serán responsabilidad del contratista, quien debe responder por el acto de prestación del servicio; es de anotar, que la prestación del servicio de lavandería y desinfección tiene un alto grado de riesgo en áreas comunes y Hospitalarias al igual que en lo referente al manejo de la ropa contaminada con residuos hospitalarios.

➢ POBLACIÓN

Según se ha venido señalando, la población objetivo serían tanto los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud, profesionales que prestan sus servicios en las áreas asistenciales de La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.

- **RECURSOS DISPONIBLES:**

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no cuenta con elementos, equipos, ni personal capacitado para la prestación del servicio, por lo que no se considera viable la prestación de un servicio que exige estándares técnicos, equipos, insumos y elementos que no están contemplados en la misión de esta unidad.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018," por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" la prestación del servicio objeto del presente proceso no genera ningún tipo de contaminació o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" el cual dice: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…*". La contratación de que trata el presente estudio de conveniencia y oportunidad **NO** se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que como entidad prestadora de servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en la actualidad no se cuenta con el recurso humano que preste el servicio de lavandería ni tampoco se cuenta con instalaciones físicas adecuadas de lavandería para la clínica ESPCO Tunja, se hace necesario recurrir a alternativas de solución como lo es contratar los servicios de lavandería por medio de la contratación estatal para el servicio de: " PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA" el cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de dar una oportuna y eficaz atención a los servicios.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA GRUPO EMPRESARIAL VINCULEMOS SAS	95-8-20279-23 27/08/2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA	PN METUN DISAN MIC 050 DE 2023	100%	NINGUNO
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA GRUPO EMPRESARIAL VINCULEMOS SAS	95-7-20201-24 28/06/2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA	PN METUN DISAN MIC 028 DE 2024	100%	NINGUNO
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA GRUPO EMPRESARIAL VINCULEMOS SAS	95-7-20183-25 20/06/2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA	PN METUN MIC 021 DE 2025	100%	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se debe adelantar por modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al cumplimiento al artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Número 00090 del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución número 03049 de 2014, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.

Decreto 1860 DE 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación de experiencia proponente están descritos en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

El Oferente certificara que cuenta con una sede en la ciudad de Tunja para prestar el servicio requerido por parte de la Unidad Prestadora de salud Tipo B Boyacá se prestara en las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. La sede debe cumplir con las normas sanitarias y de bioseguridad para la manipulación y procesamiento de lavado de la ropa.

El contratista deberá permitir dos visitas durante la ejecución del contrato al lugar de la prestación del servicio donde se realizará la labor de lavandería (De la ropa hospitalaria) objeto del presente contrato, para verificar

las instalaciones locativas, los diferentes procesos a los que se somete la ropa hospitalaria y el cumplimiento de las normas ambientales y de saneamiento básico-concepto sanitario (Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009, Resolución 6982 de 2011, Resolución 1362 de 2007, Decreto 1609 de 2002, Ley 373 de 1997, Decreto 3683 de 2003).

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Las descritas en el anexo condiciones y especificaciones técnicas, se encuentran relacionadas en el anexo de los factores de verificación técnicas del presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (No aplica)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad a la subsección 5, art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá revisará las ofertas económicas y verificará;

- Oferta Económica presupuesto oficial: Los oferentes deberán diligenciar el valor de acuerdo al formulario encuesta en la plataforma SECOP II.
- La oferta que ofrezca el mayor descuento que se aplicara al Item y cumpla con las condiciones de la invitación.

Se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 del 15 enero de 2018 que a la letra dice:

Artículo 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5o. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá siguiendo los parámetros legales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. que dice" Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

(NO APLICA)

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se aplicará lo establecido según la modalidad de contratación utilizada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la

medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia

de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la

cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y

representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato debe ser ejecutado en las instalaciones del oferente en la ciudad de Tunja – Boyacá, que resultare adjudicado (lavado, desinfección y secado, planchado de ropa), referente a la recolección para el conteo, pesaje de ropa sucia y entrega, almacenamiento de ropa limpia se realizara en las áreas de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá ubicado en la Transversal 15 No. 16-01 Tunja- Boyacá.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato a celebrar será de tracto sucesivo, de acuerdo a la necesidad del servicio, teniendo en cuenta las características según los requerimientos de la unidad, las especificaciones técnicas y de acuerdo a la oferta realizada.

El contratista deberá prestar el servicio de lavandería de forma permanente e ininterrumpida día de por medio durante la semana dentro del término de la ejecución del contrato con los estándares de calidad y de conformidad con el Decreto 351 de 2014 en concordancia con la Resolución 591 de 2024, protocolos exigidos en el presente estudio previo.

El contratista deberá realizar cortes mensuales informándole al supervisor del contrato para efectos de facturación y control a la ejecución presupuestal. El oferente favorecido, al iniciar el contrato deberá realizar un inventario, junto con el funcionario asignado al servicio de lavandería de acuerdo a la descripción de los elementos y los diferentes servicios de la clínica y a su vez en cada recorrido diario realizar el conteo de las prendas salientes y entrantes en cada servicio mediante Planilla de control diligenciada por el contratista.

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del contratista cumpliendo a cabalidad con los estándares de calidad que se mencionan en el presente estudio. La recolección se realizará cada tercer día al igual que la entrega de la ropa hospitalaria, realizando el recorrido en los días establecidos en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS en horas de la noche.

En el caso de presentarse ropa hospitalaria que necesite trabajos de costura y/o desmanchado, se dejara constancia de pendiente en planilla de control, dejando identificado las prendas que no se han podido entregar contando con un tiempo máximo de entrega de dos (2) días para hacerlo.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será a partir de la carta de inicio hasta el 20 de mayo del año 2027 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; el cumplimiento de la obligación del contratista de constituir las correspondientes garantías, y el deber de la entidad estatales de aprobarlas, entregada por el contratista en la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Tunja – UPRES BOYACA de manera física, una vez verificados los requisitos mínimos exigidos, lo anterior conforme a los presupuestos para la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Nota: Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 95-7-20156-26, al cual se le realizo adición de recursos y no se puede adicionar más presupuesto conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 además teniendo en cuenta el último informe de supervisión a través del comunicado oficial GS-226-237902-DEBOY de fecha 01 de octubre del año 2026 queda un saldo por ejecutar de Un millón novecientos noventa y un mil doscientos dos pesos con noventa y cinco centavos M/CTE ($1.991.202,95) equivalente a un (87,33%), esto quiere decir que el plazo de ejecución del contrato aquí citado, se terminara por agotamiento del presupuesto, conforme a la cláusula del plazo de ejecución, esto como consecuencia de la fluctuación de la facturación mensual; por lo tanto, es necesario realizar el presente proceso de contratación con el fin de no paralizar el servicio de lavandería hospitalaria en la ESPCO de Tunja de la UPRES Tipo B Boyacá conforme a la jurisprudencia constitucional colombiana, el servicio de lavandería hospitalaria se considera un componente crítico, esencial e insustituible para garantizar el principio de continuidad e integralidad del servicio público de salud.

La Corte Constitucional ha determinado, a través de una sólida línea jurisprudencial (como en las sentencias T-388 de 2020, T-223 de 2024 y las reglas de continuidad de servicios esenciales), que ninguna entidad

pública o privada puede paralizar o suspender los servicios de apoyo clínico generales, entre ellos la lavandería y el aseo, debido a que su interrupción vulnera directamente los derechos fundamentales a la salud, la vida digna y la salubridad pública de los pacientes. "El Principio de Continuidad e Integralidad en Salud" La Línea jurisprudencial sobre el principio de continuidad estipula que los servicios de salud iniciados no pueden ser interrumpidos bajo ninguna justificación de carácter administrativo, económico o contractual.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación electrónica (representación gráfica) de los bienes entregados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la entrega del servicio contratados, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de los sumisitos de combustible, detallando el número de la factura por cada uno de ellos.

Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución número 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico del supervisor designado para el contrato.

Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. La Unidad prestadora de Salud Boyacá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presen proceso, en la ciudad de Tunja, de manera mensual después de la prestación del servicio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y acompañada del Recibido a Satisfacción Técnico-Económico suscrita por el supervisor del contrato, consignación y estampillas pro UPTC, Certificación de la Auditoría de Cuentas y acreditación de del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única- Central de Cuentas de la UPRES Boyacá, ubicado en la calle 21 número 8-70, donde de conformidad en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a turno" se le asignara un numero de radicación.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día Veinte (20) del mes, los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuanta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuanta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias

por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

Requisitos para el Pago

a. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
b. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide, en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lápiz negro hasta un máximo de 250 folios, desde el primer documento hasta el último junto con sus respectivos en medio físico y en medio magnético. para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. De acuerdo a la ley general de archivo No 594 del 2000 que rige tanto a entidades públicas como privadas.
c. Anexar el Original de la autorización del servicio.
d. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato
e. Anexar el original de la orden
f. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
g. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
h. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y soportes de la facturación.
i. Estampillas: Teniendo en cuenta la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" al CONTRATISTA se le causará en el momento de generar la orden de pago la retención de acuerdo a la tarifa que corresponda.
j. Adjuntar en original y copia, la planilla de la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente formato:

Número de Contrato	Objeto Contractual	Valor total del Contrato	Valor del mes facturado	Saldo a la fecha

k. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones
l. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
m. FACTURA QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES NO SERÁ RADICADA.

Nota: lo anterior en cumplimiento a la circular externa 042 de 26 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

Factura electrónica de acuerdo a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como

también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados. Y a lo estipulado en el INSTRUCTIVO No. 001 / SUDIR –DIRAF70 DEL 04 DE JUNIO DEL 2021 FACTURA QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES NO SERÁ RADICADA.

Procedimiento Técnico – Administrativo para Emisión del RAS

El Contratista debe hacer llegar al supervisor del contrato el primer 01 día del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente factura con los soportes al supervisor del contrato, este será revisada en el lapso de 03 días hábiles y se emitirá el RAS – Técnico - económico, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud de Boyacá.

Causales de No Pago

La Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá; no cancelará las cuentas que, a criterio del Supervisor del Contrato, presenten inconsistencias entre el servicio y precios pactados en el Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación. En el evento de presentarse glosa en la facturación se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

Serán además causales de no pago las siguientes.

a. Todo servicio que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato.
b. Todo servicio adicional no solicitado.
c. La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia de la mala calidad de los elementos" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN.
d. Todo servicio que no esté completamente soportado con los soportes de recibido.
e. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
f. No facturar los servicios de acuerdo al valor pactado en el contrato.
g. Ausencia del formato de solicitud.
h. Facturas que no cumplan los requisitos señalados en el Estatuto Tributario.
i. No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

PARA LOS CONCEPTOS DE FACTURACIÓN QUE NO TENGAN OBJECIÓN, SE DARÁ TRÁMITE PARA PAGO

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será la **RESPONSABLE ACTIVOS FIJOS EN SERVICIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA** o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo de OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en forma **TOTAL,** al oferente que haya ofrecido el mayor porcentaje de descuento para el presente proceso, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar con el mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado que se publicará en el **SECOP II,** atendiendo lo dispuesto en el numeral 18 del Artículo 25, numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

La estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías están descritas en los Anexos ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTIAS y ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO del estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Por tanto, en atención al deber indicado en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al principio de planeación, se presenta a continuación, el respectivo estudio del sector para la "PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA".

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Tunja perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, es un establecimiento de Salud de segundo nivel de complejidad con atención de urgencias, cirugía, consulta externa y hospitalización que requieren del Servicio de Lavandería Industrial para la

prestación del servicio en las áreas asistenciales garantizando la recolección, clasificación, pesaje, conteo, lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria en las áreas de hospitalización, cirugía, urgencias, consulta externa, apoyo terapéutico, ambulancias y odontología.

Es preciso señalar que la unidad a diario practica procedimientos en cada una de sus áreas asistenciales, donde se utilizan diversos elementos, que posteriormente deben ser sometidos a su limpieza, tales como fundas; trajes de mayo; sábanas; toallas; siendo procesados en promedio (puede ser mayor o menor el valor cuantitativo aquí mencionado) de 410 kilos a 450 al mes de lavado de ropa hospitalaria.

El cuidado que se le dé a esta ropa hospitalaria influirá en su vida útil, ya que se debe emplear en su limpieza materiales que no sean agresivos con las telas, a efectos de no producirles desgastes, decoloración, mancha, etc. además de contribuir con la protección del medio ambiente, por lo que aquellos, no deben contener sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes, según lo que señala la Resolución No 00090 de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*

La Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal requerido para La ejecución de los mismos ni con la maquinaria y equipo que ello requiere, y así poder cumplir a cabalidad con el objeto social de la entidad, el cual es necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, esencialmente los de producir y prestar servicios de salud a los usuarios adscritos a esta entidad.

Se hace necesaria la prestación del servicio de lavado y desinfección de la ropa sucia generada en los diferentes servicios de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja, que se debe prestar en óptimas condiciones en los diferentes procesos de lavado, recolección y desinfección.

El servicio a contratar será utilizado para la recolección, clasificación, pesaje, conteo, lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria d la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.

- **VALORACIÓN DE BENEFICIOS:**

Es de anotar que la contratación del servicio permite a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, cumplir con su objetivo de satisfacer las necesidades relacionada con los trámites de salud de los afiliados y beneficiarios de acuerdo a los siguientes beneficios:

1. El contratista proveerá el personal idóneo para la prestación integral a todo costo del servicio.
2. El contratista suministrará la báscula con su respectiva calibración requerida para la prestación del servicio de recolección, clasificación, pesaje, conteo de ropa hospitalaria y quirúrgica de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.
3. El contratista realizara el lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.

4. Las obligaciones pactadas con el contratista involucran indicadores para el control de la ejecución y calidad del servicio.
5. El servicio se prestará en las condiciones técnicas y de salubridad requeridas ya que el contratista deberá ser una empresa especializada en materia de servicios de lavandería industrial y hospitalaria.
6. No se tendrá que hacer ninguna inversión inicial de equipos ni en gastos de mantenimiento; tampoco, en capacitación de personal lo que genera un ahorro a largo plazo.
7. El Contratista será quien responda por el cumplimiento de obligaciones laborales y costos parafiscales que se originan en la nómina, por vinculación a la planta de personal que se disponga para cumplir las obligaciones del contrato adjudicado.
8. En general, todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio y sus eventuales costos ante reclamos jurídicos serán responsabilidad del contratista, quien debe responder por el acto de prestación del servicio; es de anotar, que la prestación del servicio de lavandería y desinfección tiene un alto grado de riesgo en áreas comunes y Hospitalarias al igual que en lo referente al manejo de la ropa contaminada con residuos hospitalarios.

- **OPORTUNIDAD**

Por el principio de oportunidad se debe **contratar con una empresa ubicada en Tunja**, con capacidad de lavado de 430 kilos aproximadamente mensuales, ya que se debe contar con una atención inmediata y deberá de ser una empresa especializada en servicios de lavandería industrial y hospitalaria que permitirá que el servicio se desarrolle permanentemente con calidad, eficiencia y eficacia; de igual manera, garantizará que el personal a cargo esté permanentemente actualizado en la prestación del mismo a través de las capacitaciones constantes que le ofrece su empleador.

El contratar el servicio, le permitirá a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá exigir altos niveles de calidad, pues los procedimientos deberán realizarse bajo los estándares establecidos en el contrato y el no cumplimiento de los mismos, estará amparado por las respectivas pólizas.

El contratar los servicios de lavandería y desinfección especializada, evita que los procesos administrativos de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá se incrementen, ya que se realizaría una labor de supervisión.

- **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:**

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Policía Nacional es la prestación de servicios de salud, y al hecho de no contar con el personal capacitado ni los equipos, la única solución para satisfacer las necesidades relativas a la lavandería, es contratar con una entidad externa especializada en prestar los servicios integrales de lavandería y desinfección en el área hospitalaria, la cual ejecute correctamente todos los protocolos de limpieza, recolección, así como el manejo de residuos hospitalarios, con personal idóneo, equipos e insumos propios, de acuerdo a las normas legales vigentes regidas por el Ministerio de Protección Social. Para ello se requiere realizar nuevo proceso para garantizar la prestación de los servicios en el área hospitalización, urgencias, cirugía, fisioterapia, consulta externa.

- **POBLACIÓN**

Según se ha venido señalando, la población objetivo serían tanto los usuarios del subsistema de salud, como los profesionales que prestan sus servicios en las áreas asistenciales de La Unidad Prestadora De Salud Boyacá, Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja.

- **RECURSOS DISPONIBLES:**

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no cuenta con elementos, equipos, ni personal capacitado para la prestación del servicio, por lo que no se considera viable la prestación de un servicio que exige estándares técnicos, equipos, insumos y elementos que no están contemplados en la misión de esta unidad.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que como entidad prestadora de servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y en la actualidad no se cuenta con el talento humano requerido para cumplir con la totalidad de los requisitos para ofertar la PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de dar una oportuna y eficaz atención a los servicios.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Dentro del mercado actual, existen empresas especializadas que ofrecen el servicio de lavandería industrial, recolección y desinfección de ropa hospitalaria, los cuales cuentan con experiencia, recurso humano, capacidad operativa y logística para prestarlo de forma asertiva, teniendo claro que el mercado del objeto a contratar es de proveedores que prestan el servicio usando insumos y personal de origen nacional; sin embargo, para el presente proceso pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio unión temporal o promesa de sociedad), existentes en el mercado Nacional, con capacidad de prestar el servicio de acuerdo a las características establecidas en el presente estudio.

Ha de indicarse igualmente que existen entidades para ejecutar el servicio en el ramo de la salud, resaltando que, en varias instituciones como clínicas y hospitales, adquieren el servicio a través de terceros quienes aplican los respectivos protocolos para garantizar una adecuada asepsia.

Así mismo en los procesos anteriores se ha comprobado un número significativo de oferentes que cumplen con los requisitos exigidos por La Unidad Prestadora De Salud Boyacá, por lo que se puede afirmar que existe pluralidad de oferentes para el proceso.

En este mercado no solo intervienen entidades prestadoras sino también fabricantes de insumos, productos químicos, maquinaria, entre otros, los cuales, a través de su aporte especializado confluyen para que se integre el servicio y así prestarse de forma completa

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se verificó que en el mercado actual a nivel Nacional se cuenta con empresas que prestan los servicios de lavandería industrial, recolección y desinfección de ropa hospitalaria, las cuales cuentan con la capacidad operativa y logística para satisfacer las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.
Teniendo en cuenta lo anterior se identificaron firmas especializadas, las cuales han desarrollado esta actividad en instituciones del sector público y privado, y que presentaron propuesta en los diferentes procesos contractuales en unidades prestadoras de la salud a nivel país, entre las que se encuentran GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S., S.N. SOLUCIONES y S.H. SOLUCIONES HOSPITALARIAS.

Para el caso del contrato de prestación de servicios de lavandería, desinfección, planchado, recolección, distribución y transporte de ropa hospitalaria para el establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) clínica regional de Tunja.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Se tienen en cuenta los valores promedios de contrataciones de años anteriores.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: De acuerdo a la forma de ejecución establecida, el futuro CONTRATISTA deberá prestar los servicios atendiendo los horarios ya indicados, aspecto que no influye para generar mayores costos en la ejecución del contrato.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La necesidad que busca satisfacer la Unidad Prestadora de Salud Boyacá es la **prestación de servicios de lavandería, desinfección, planchado, recolección, distribución y transporte de ropa hospitalaria para el establecimiento de sanidad policial complementario (ESPCO) clínica Regional de Tunja**; con el propósito de contribuir con el desarrollo de las metas estratégicas y políticas de la Dirección de Sanidad y del Consejo Superior de Salud, debe brindar herramientas optimas e idóneas que permitan la cómoda y adecuada prestación del servicio, Es preciso señalar que la unidad a diario practica procedimientos en cada una de sus áreas asistenciales, donde se utilizan diversos elementos, que posteriormente deben ser sometidos a su limpieza, tales como fundas; trajes de mayo; sábanas; toallas; así mismo, es importante resaltar que del cuidado que se le dé a esta ropa hospitalaria influirá en su vida útil, fomentando el cuidado integral y la adecuada higiene del Establecimiento.

COSTOS INDIRECTOS: El futuro Contratista debe asumir los gastos por concepto de Pólizas, estampillas, costo de intermediación, gastos administrativos, trasporte, pruebas, entre otros, permitiendo el desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales.

4. MONEDA A CONTRATAR

La oferta debe ser presentada en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

En el caso de contratos de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los recursos con los que debe disponer el contratista tales como personal técnico o administrativo, equipo,

instalaciones, sitio de prestación del servicio, pago de salarios y prestaciones, condiciones especiales de la prestación etc.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Una vez consultada la plataforma del SECOP, se puede concluir que el objeto a contratar posee antecedentes administrativos en otras unidades de sanidad a nivel país:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y REPOSICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN RENTING O ALQUILER, QUE INCLUYA EL PROCESO DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACION, LAVADO, HIGE,	25-2130.13.452 1/09/2025	25-2130.13.452	$ 111.000.000
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA SERVICIO TECNILAVADO S.A.S	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA Y CORTINERÍA, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA (ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD PRIMARIOS DE LA UPRES ANTIOQUIA)	102-7-20493-25 13/11/2025	PN UPRES DEANT MIC 453-2025	$ 80.000.000
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER ELIS COLOMBIA SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA DESAN, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI BUCARAMANGA Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO ESPRI DE BARRANCABERMEJA	101-7-200846-25 27/10/2025	PN UPRES DESAN MIC 036 2025	$ 34.500.000

NOTA: Con relación a los procesos de contratación anteriormente relacionados, se pudo establecer que NO cuentan con las mismas condiciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, por lo cual NO serán tenidos en cuenta para el análisis del valor estimado.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Con el fin de realizar un análisis objetivo de los futuros servicios a contractar, se tomará el valor del contrato N° 95-8-20279-23 de la vigencia del año 2023, se le aplico el incremento del IPC para el año 2024 (9,28%) referente a diciembre del año 2024 de acuerdo al DANE, el resultado obtenido se aplicó el incremento del IPC para diciembre del año 2025 (5,20%) y diciembre del año 2026 el (5,10%). Por otra parte, se tomó el contrato N° 95-7-20201-24 y se aplicó el incremento del IPC para el año 2025 (5,20%) referente a diciembre del año 2024, el resultado obtenido se aplicó el incremento del IPC para diciembre del año 2026 (5,10%) para finalizar se

tomó el contrato N° 95-7-20183-25 y se aplicó el incremento del IPC para diciembre del año 2025 (5,10%) el cual favorece a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá y con esto prestar un mejor servicio a los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
3	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S	95-8-20279-23	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA	$4.900	$5.920,46
4	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S	95-7-20201-24	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA	$8.487,6	$9.384,33
5	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S	95-7-20183-25	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLINICA REGIONAL DE TUNJA	$5.400	$5.675,40

Teniendo en cuenta el cuadro anterior podemos concluir que se tomó como precios históricos el valor del contrato 95-7-20183-25 ya que cuenta con el incremento del IPC (5,10%) para ese año, conforme al DANE debido a que es un precio de referencia reciente, que ha tenido los ajustes presupuestales que ha fijado el gobierno nacional para unos productos necesarios para adelantar la ejecución del contrato durante dicha vigencia.

Siendo, así las cosas, el precio histórico solo servirá como referente junto al valor del mercado para obtener el valor estimado del presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se realizó consulta en la página https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco donde se evidencio que NO existe acuerdo marco para la prestación del servicio objeto del presente proceso.



- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

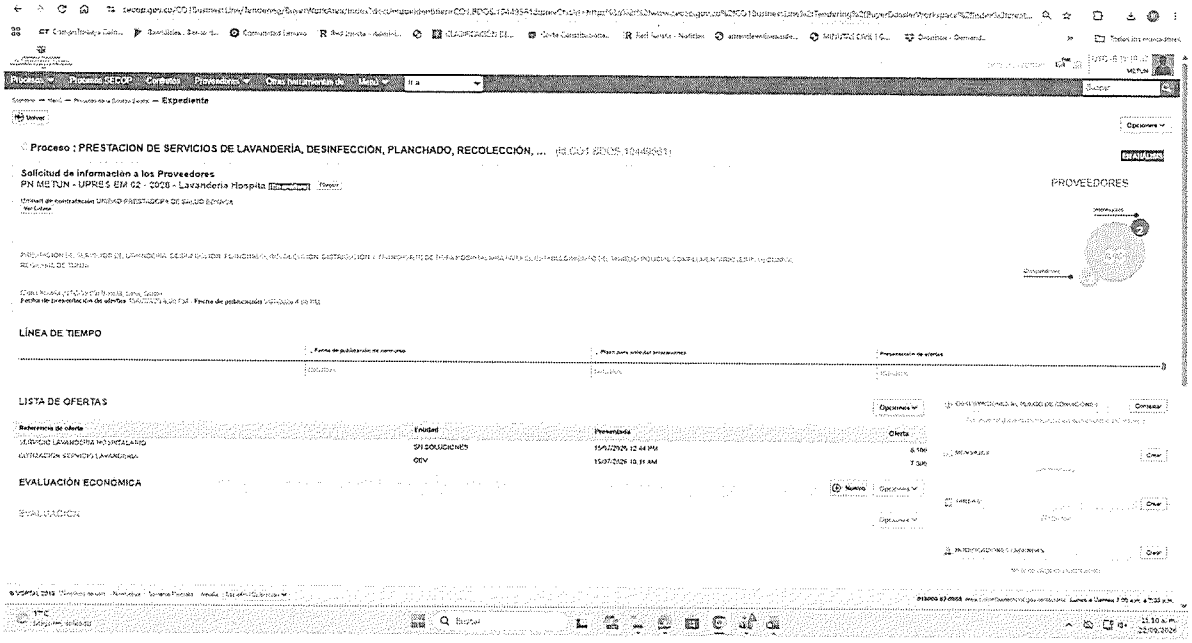
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN No. 1 GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS SAS	COTIZACIÓN No. 2 SN SOLUCIONES	MENOR VALOR COTIZADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA.	UNIDAD - KILO	$ 7.800,00	$ 8.100,00	$ 7.800,00
VALOR TOTAL			$ 7.800,00	$ 8.100,00	$ 7.800,00

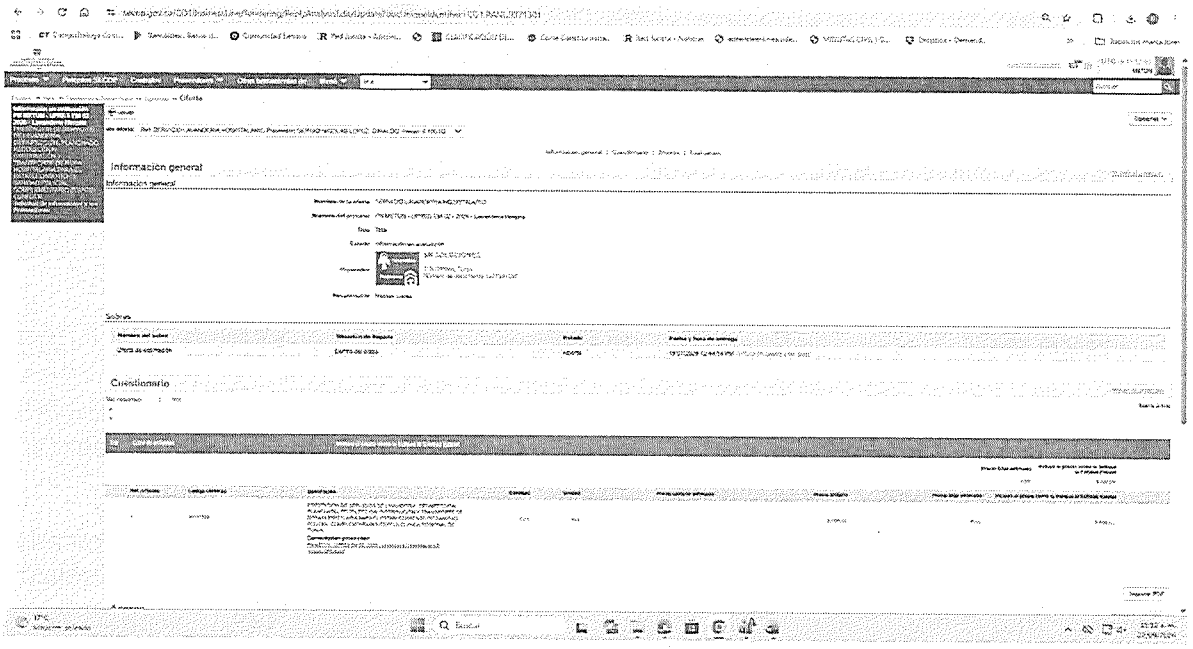
Siendo, así las cosas, el precio del mercado se tomó de las cotizaciones presentadas a través de la plataforma SECOP II y en el análisis se cotejo y verifico que no se supera el 20% entre las dos cotizaciones, por tal motivo se toma el menor valor cotizado como el valor del mercado del presente proceso.

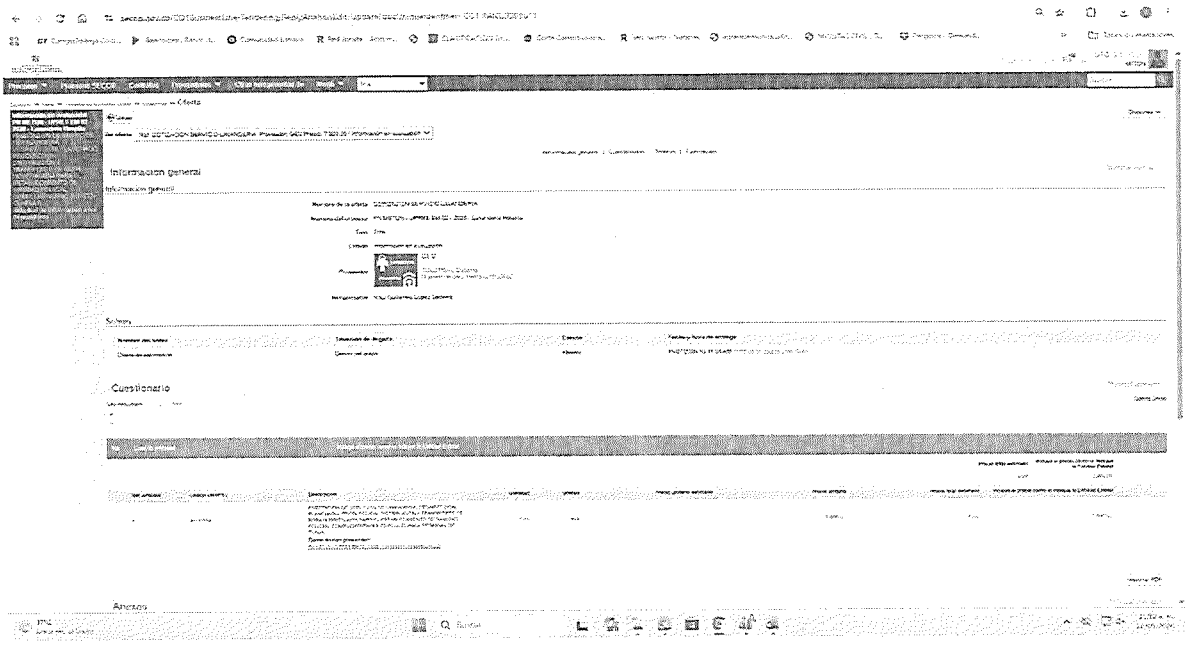
Nota: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron de la siguiente manera, así

1. A través de información de proveedores (Invitación a cotizar) publicada en SECOP II con el siguiente link

   https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10486589&isFromPublicArea=True&isModal=False







- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA.	NO APLICA	NO APLICA	$ 5.675,40	$ 7.800,00	$ 6.738,00
VALOR TOTAL		NO APLICA	NO APLICA	$ 5.675,40	$ 5.800,00	$ 6.738,00

Nota: Para realizar el análisis del valor estimado no se tuvo en cuenta el precio del SECOP II, como tampoco el precio de catálogo por las razones expuestas en sus numerales, al realizar el cotejo entre el precio histórico y el precio del mercado

Siendo, así las cosas, el precio estimado se tomó del precio histórico y el precio del mercado y en el análisis se cotejo y verifico que supera el 20% entre los precios, por tal motivo se realizó la

suma de las dos cotizaciones y el resultado se dividió en dos (02) para obtener el valor promedio, para así obtener el valor del estimado del kilo.

FORMA EN LA CUAL SE APROXIMO LOS VALORES DE LOS ITMES DEL VALOR ESTIMADO

NOTA 1: Si los valores de los precios unitarios de cada uno de los ítems, presentan diferencias con relación al valor total (Se aclara que se aplica la aproximación de los decimales al peso anterior o al aproximado conforme a las siguientes reglas), la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá para efectos del valor estimado, tuvo en cuenta los precios unitarios incluyendo IVA el cual realizó la operación de aproximación de decimales como se indica a continuación:

Forma en la cual operarían las aproximaciones:

DECIMALES	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos.	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

De conformidad con lo anterior, es una interpretación integral y sistemática del presente estudio previo, es claro que la entidad determina que los valores presentados por los proveedores (en cada uno de los item´s) en las cotizaciones, en caso de contener decimales, la entidad contratante realizo la aproximación conforme a la anterior tabla y consecuentemente a las indicaciones brindadas.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00) DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA, PARA LA VIGENCIA 2026 EL VALOR ES DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) Y PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2027 EL VALOR ES DE DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-009-007-01 PROGRAMA O SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	16	UPRES-DEBOY	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, PLANCHADO, RECOLECCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA ESPCO	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

	VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 5.000.000,00

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-009-007-01 PROGRAMA O SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	16	UPRES-DEBOY	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERIA, DESINFECCION, PLANCHADO, RECOLECCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA ESPCO	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 16.000.000,00

Mayor **IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá

Subintendente **MILTON FERNANDO GARCÍA MILLÁN**
Responsable activos fijos en servicio UPRES Tipo B Boyacá

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) TUNJA**".

Aplica

Anexos
(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo
(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En calidad de Almacenista de la UPRES Tipo B Boyacá, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que a la fecha en las instalaciones de la clínica Establecimiento de Sanidad Policial Complementario, no se cuenta con la infraestructura necesaria y elementos para suplir las necesidades del proceso de lavandería y se encuentra un contrato en ejecución actualmente que tiene por objeto la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA".** Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 95-7-20156-26, el cual se le realizo adición de recursos y no se puede adicionar más recursos conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, es necesario realizar el presente proceso de contratación.

Existiendo la necesidad del Servicio de Lavandería Industrial para la prestación del servicio en las áreas asistenciales garantizando la recolección, clasificación, pesaje, conteo, lavado, desinfección, secado, planchado, transporte, entrega, almacenamiento y distribución de la ropa quirúrgica y hospitalaria en las áreas de hospitalización, urgencias, consulta externa, apoyo terapéutico, ambulancias y odontología. Es preciso señalar que la unidad a diario practica procedimientos en cada una de sus áreas asistenciales, donde se utilizan diversos elementos, que posteriormente deben ser sometidos a su limpieza

Subintendente MILTON FERNANDO GARCÍA MILLÁN
Responsable activos fijos en servicio UPRES Tipo B Boyacá

FIRMA (firma de quien corresponda según sea el caso para bienes, el almacenista; para prestación de servicios, por la unidad que posee la necesidad)

ANEXO No. 1

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

El oferente deberá marcar con una **X**, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros; donde se pueda evidenciar **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará rechazada.

b. En la columna **CUMPLE / NO CUMPLE**, se verificarán las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

c. El oferente no deberá modificar ni cambiar el presente anexo.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

Para el adecuado manejo y desarrollo del servicio de LAVANDERIA de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, se requiere llevar a cabo las siguientes actividades:

ITEM	CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA QUE CUMPLA CON EL PROTOCOLO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO 1633 DE 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección social, "***Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud***" conforme a la 1 y su anexo 1 Numeral 5.2, 5.3 (Se aplicara al contratista por analogía directa como si lo prestara la UPRES) al servicio encargado del proceso de lavado y distribución de ropas en las instituciones prestadoras de servicios de salud, y demás normas vigentes.		
2	**SUFICIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El oferente deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales con que se cuenta, cobertura requerida y oportunidad de atención frente al servicio contratado.		
3	**RECEPCIÓN:** El oferente que resulte adjudicatario deberá ser el encargado de la recolección, conteo y pesaje de las prendas, las cuales le serán entregadas por el supervisor del contrato. El operario encargado por el contratista para la recepción de la ropa deberá en compañía del supervisor del contrato verificar cada servicio de la siguiente manera: hospitalización, radiología, cirugía, rayos x, urgencias, fisioterapia, odontología, consulta externa, terapia respiratoria y en general las diferentes dependencias del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja, dicha ropa deberá ser debidamente empacada en bolsas de lavandería o en cajas organizadoras, identificando la ropa contaminada, de acuerdo con las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios; las bolsas o contenedores deberán ser rotuladas por servicios, indicando la cantidad de prendas y su clasificación.		
4	El oferente que resulte adjudicatario deberá realizar la entrega de la ropa hospitalaria en los días y horas establecidas para el ingreso y egreso de ropa hospitalaria la cual se realizará de la siguiente manera: **ENTREGA DE ROPA LIMPIA:** La entrega de la ropa hospitalaria limpia se realizará los días: lunes, miércoles y viernes, incluyendo días festivos, en el horario		

<table>
<tr><td></td><td>comprendido entre las 19:00 y las 20:00 horas. En cada jornada se entregará la totalidad de los elementos recogidos el día anterior.

RECOLECCIÓN DE ROPA: La recolección de la ropa hospitalaria se efectuará de los días: lunes, miércoles y viernes, incluyendo días festivos, en el horario de 19:00 a 20:00 horas. Durante este proceso, se llevará a cabo la verificación y entrega de las prendas, así como el pesaje correspondiente, en presencia del supervisor del contrato o de la persona que este designe.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>PESAJE Y CONTEO: El oferente que resulte adjudicatario debe suministrar una báscula con capacidad para 100 kilos, para el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja, para el respectivo pesaje. El conteo se debe realizar por servicios (señalados en el ítem 3) para llevar una estadística por cada uno de ellos, esto lo realizará la empresa en conjunto con el supervisor del contrato en las instalaciones de la misma, llevará un control a través de la aplicación de un formato de entadas y salidas el cual deberá ser diligenciado y firmado tanto por el funcionario de la empresa oferente como por el supervisor del contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>CLASIFICACIÓN: El oferente deberá garantizar que clasifiquen las prendas por grado de contaminación así: nivel de suciedad baja, mediana, alta y contaminada.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>LAVADO Y DESINFECTADO: El oferente deberá garantizar que el proceso de lavado y desinfección se realiza con los siguientes insumos biodegradables de acuerdo al nivel de suciedad contaminada, alta, mediana, baja, con el fin de proteger la vida útil de la ropa hospitalaria:

<table>
<tr><td>1</td><td>DETERGENTE: BIODEGRADABLE, ANIÓNICO, CON ESPUMA CONTROLADA, CON AGENTES SECUESTRANTES, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, CON ANTI DEPOSITANTES.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BLANQUEADOR: BIODEGRADABLE, NO CLORADO, DE ALTA CONCENTRACIÓN.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DESINFECTANTE: BIODEGRADABLE, NO CLORADO, DE ALTA CONCENTRACIÓN.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DESENGRASANTE: BIODEGRADABLE, CON ESPUMA CONTROLADA, DE CARÁCTER NEUTRO, NO IÓNICO.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SUAVIZANTE: BIODEGRADABLE, GERMICIDA, DE USO INDUSTRIAL, HUMECTANTE.</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>SECADO: El oferente deberá emplear el proceso de secado, máquinas y temperaturas utilizadas. Basado en la RESOLUCIÓN NO 1633 DE 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección social, "Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud" conforme a la 1 y su anexo 1 Numeral 5.3.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>PLANCHADO: El oferente deberá aplicar el proceso de planchado, maquinaria y equipos utilizados. Basado en la RESOLUCIÓN NO 1633 DE 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección social, "Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud" conforme a la 1 y su anexo 1 Numeral 5.3.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>ALMACENAMIENTO: El oferente deberá utilizar el proceso de almacenamiento de ropa, igualmente deberá contar con los respectivos elementos, muebles, estantería cerrada y equipos necesarios para el almacenamiento en cada una de las áreas asignadas tanto para la ropa limpia como ropa contaminada, así como los contenedores para recolección y transporte tanto al interior como al exterior de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja. Basado en la RESOLUCIÓN NO 1633 DE 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección social, "Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud" conforme a la 1 y su anexo 1 Numeral 5.3.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>COSTURA: El oferente que resulte adjudicatario deberá contar con reparación de daños menores de las prendas para uso normal.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

12	**DISTRIBUCIÓN:** El oferente deberá utilizar el procedimiento. Una vez almacenada en un sitio adecuado para tal fin. RESOLUCIÓN NO 1633 DE 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección social, ***"Por la cual se determina el marco técnico de infraestructura y equipamiento de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud"*** conforme a la 1 y su anexo 1 Numeral 5.3. El Oferente procederá a entregar en cada uno de los servicios conservando su esterilización.		
13	**PROTOCOLOS:** El oferente deberá aplicar los protocolos, para la prestación de servicio de lavandería integral, de conformidad con las normas del Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de la Protección Social del capítulo 4 Tratamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades en sus artículos 12 y 14 del decreto 351 de 2014 y demás normas reglamentarias para las actividades de aseo, desinfección y manejo de desechos, en la oferta deberá presentar los diferentes protocolos a utilizar tales como: 1.- PROTOCOLO PARA ROPA DE CONTAMINACIÓN: 2.- PROTOCOLO PARA ROPA DE SUCIEDAD ALTA 3.- PROTOCOLO PARA ROPA DE SUCIEDAD MEDIANA 4.- PROTOCOLO PARA ROPA DE SUCIEDAD BAJA		
14	El oferente deberá certificar que cumple con las normas ambientales y manejo de residuos. Deberá presentar concepto sanitario emitido por la secretaria de salud.		
15	El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de la prestación del servicio.		
16	El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.		
17	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato.		
	El oferente se compromete a dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.		
18	**EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:** El oferente que resulte adjudicatario deberá contar con los equipos necesarios para la correcta y óptima prestación de los servicios del presente proceso deberán ser adecuados y ajustados a las características de la labor a realizar en determinada área. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA POR MEDIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR LA EXISTENCIA REAL Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS ofrecidos y estos deberán ajustarse a las normas ambientales y de salud ocupacional. Los insumos, materiales y equipos deben estar dispuestos para la prestación del servicio de lavandería, al igual que los mantenimientos que requiera para su funcionamiento, los cuales estarán a cargo del contratista y no generarán cargos adicionales al contrato que se llegue a suscribir. MAQUINAS DE PLANCHADO A VAPOR Y/O ELÉCTRICA CALDERAS LAVADORAS INDUSTRIALES A GAS Y/O ELÉCTRICAS SECADORAS A GAS Y/O ELECTRICAS El oferente debe entregar copia de las hojas de vida de las máquinas con su respectivo programa de mantenimiento, para verificar la capacidad técnica de las mismas una vez adjudicado el contrato al supervisor designado.		

19	**TRANSPORTE:** Una vez seleccionada y empacada la ropa hospitalaria, la empresa, la transportará llevándola a la planta en vehículos acondicionados con barrera sanitaria que impida la contaminación de la ropa limpia, por efecto de la ropa sucia recolectada, los cuales deberán contar con los certificados de emisiones de gases, revisión técnico mecánica, póliza todo riesgo, plan vial, como la documentación respectiva de los conductores asignados a estos vehículos y la requerida por la autoridad ambiental del Área Metropolitana y de tránsito, para vehículos destinados al transporte de este tipo de elementos. De igual manera el oferente deberá contar con procedimientos de bioseguridad para el trasporte de estos elementos. (El contratista deberá anexar procedimiento de bioseguridad para el transporte de estos elementos)		
20	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRESTAR EL SERVICIO.** El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, máximo tres (3) certificaciones o copias de contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: Nombre de la razón social del contratante y del contratista dirección y teléfono Objeto del contrato Número del contrato Fecha de inicio y terminación del contrato Valor del contrato, Indicar si cumplió con las especificaciones técnicas del contrato La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces apoderado o persona autorizada para ello, indicando la dirección NIT y teléfono. No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la UPRES verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012 (Referente a este inciso, el evaluador del comité técnico verificara y dejara constancia para tal efecto en la evaluación técnica)		
21	El oferente, deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos: *1.* Soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" **(puntaje mayor a 85%)** y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del futuro contrato. *2.* Anexar FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal.		
22	Certificar que, a cargo del contratista están los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que sean causados por motivo de la prestación del servicio desde el lugar de recogida hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.		

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO

PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO)

UNIDAD DE MEDIDA

KILO

DESCRIPCIÓN GENERAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) CLÍNICA REGIONAL DE TUNJA

Subintendente MILTON FERNANDO GARCÍA MILLÁN
Responsable activos fijos en servicio UPRES Tipo B Boyacá

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS SERVICOS	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO MAS UN (1) AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5% CINCO POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO MAS TRES (3) AÑOS MAS	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑO MÁS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA	CONTRATISTA	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Nota: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución contractual más seis meses.

Subintendente MILTON FERNANDO GARCÍA MILLÁN
Responsable activos fijos en servicio UPRES Tipo B Boyacá

POLICÍA NACIONAL

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	1
Clase	6
Fuente	EXTERNO
Etapa	SELECCIÓN
Tipo	ECONÓMICO
Descripción	EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO NO SE PRESENTE NINGÚN OFERENTE A PRESENTAR PROPUESTA
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO
Probabilidad	2
Impacto	3
Calificación Total	5
Prioridad	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna el riesgo?	ENTIDAD ESTATAL
Tratamiento controles a ser implementados	EL ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DECLARATORIA DESIERTA, CONLLEVANDO ASÍ A LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	1
Impacto después del tratamiento: Calificación	2
Impacto después del tratamiento: Calificación total	RIESGO BAJO
Afecta la ejecución del contrato	NO
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	ENTIDAD ESTATAL
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	DESDE LA APERTURA DEL PROCESO
Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	HASTA EL CIERRE DEL PROCESO
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	CONTROL DEL PROCESO DESDE LA APERTURA HASTA EL CIERRE DEL PROCESO
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	DURANTE EL PROCESO PRECONTRACTUAL

3	2
ESPECIFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	SELECCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONALES
QUE EL CONTRATISTA NO PRESTE EL SERVICO CON LOS ESTANDARES REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.	QUE DENTRO DE LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN LOS OFERENTES EXISTA FALSEDAD DE DOCUMENTACIÓN PUBLICA
TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	RECHAZO DE PROPUESTA Y/O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO
2	2
4	3
6	5
ALTO	RIESGO MEDIO
ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA
REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Y LA FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR PARTE DEL EVALUADOR
1	1
2	1
3	2
BAJO	RIESGO BAJO
SI	NO
SI	NO
SUPERVISOR DE ACEPTACIÓN OFERTA	ENTIDAD ESTATAL
DESDE LA ACEPTACIÓN OFERTA	DESDE EL ACTA DE CIERRE
FECHA DE TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	HASTA LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS
LA NOTIFICACIÓN Y FIRMA ACEPTACIÓN OFERTA	CONFIRMANDO LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS A PORTADOS EN LA PROPUESTA
EN ACEPTACIÓN OFERTA	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICO OBJETO DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	2	2	4	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS ELEMENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA	1	1	2	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN OFERTA	ADJUDICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	TERMINACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

El dueño de la necesidad, deberá diligenciar y desarrollar la matriz de riesgos conforme con los parámetros que para el efecto, se ha dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (versión 1 o última actualización, la cual se encuentra disponible en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, link normativa) estructurado por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, e incluirlo en este aparte como soporte del análisis realizado.

Subintendente MILTON FERNANDO GARCÍA MILLÁN
Responsable activos fijos en servicio UPRES Tipo B Boyacá

FIRMA (firma del dueño de la necesidad y de quien o quienes realizan el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo)

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Policía Nacional de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. El oferente favorecido con la adjudicación de la aceptación de oferta deberá legalizar dentro de los Tres (03) días hábiles posteriores a la Publicación en el SECOP, Si el adjudicatario no presenta la póliza de garantía correspondiente dentro del término señalado, la entidad Estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.
12. El CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales.
13. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales,

que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida por el oferente, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.

14. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc.
15. Serán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, incluyendo los impuestos y peajes que se causen con ocasión a la entrega de los elementos objeto del contrato.
16. En caso que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o del contrato caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el la solución de mutuo acuerdo.
17. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020;

Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

18. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
19. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencia
20. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

21. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de las mismas.
22. informar al contratante con copia al supervisor del contrato, cuando el mismo se encuentre ejecutado en un 50% y posteriormente en un 70%.
23. El contratista se compromete a realizar un inventario de prendas hospitalarias de entrada y salida de cada servicio en los recorridos programados.
24. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, servicio de desinfección, planchado, recolección, distribución, costura y transporte que se causen con motivo de la prestación del servicio al lugar de prestación del mismo.
25. Deberá aplicar los Protocolos de manejo sobre la desinfección, fumigación y control de plagas de las áreas asignadas en la planta de lavado, los cuales serán sujetos a la verificación del supervisor designado por Unidad Prestadora de Salud Boyacá cuando este lo considere pertinente.
26. Deberá aplicar el Artículo 36 Numeral 2 de la Resolución No 4445 de 1996, emanada por el Ministerio de Protección y Salud respecto a: El transporte, Lavado, Desinfección, Secado, Planchado y Clasificación. Dicha actividad estará sujeta a la verificación del supervisor designado por la UPRES - DEBOY cuando este lo considere pertinente.
27. Del mismo modo el CONTRATISTA deberá aplicar Artículo 36 Numeral 2 de la Resolución No 4445 de 1996, emanada por el Ministerio de Protección y Salud, respecto a: La recepción, Clasificación, Pesaje, distribución y transporte de la ropa hospitalaria en las Instalaciones del Establecimiento de sanidad Policial Complementario (ESPCO) Clínica Regional de Tunja ubicada en la Avenida Diagonal 15 No. 16-01, Barrio Ricaurte. Dicha actividad estará sujeta a la verificación del supervisor designado por La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA cuando este lo considere pertinente.
28. El contratista deberá mantener actualizado el plan de contingencia con el que cuenta para enfrentar una situación inesperada y deberá garantizar el servicio de manera ininterrumpida.
29. El contratista deberá mantener vigentes los certificados, permisos y autorizaciones requeridos por las autoridades ambientales sanitarias de salud y tránsito, vigencia que podrá ser corroborada por el Supervisor del contrato cuando él lo considere pertinente
30. El contratista deberá presentar el parque automotor donde se relacione: Número de placa, marca de vehículo, modelo y tipo. De igual forma el contratista informará los cambios que se presenten en el personal con cinco (5) días de anticipación al supervisor.
31. El contratista deberá presentar una planilla del personal que transporta y recolecta la ropa hospitalaria, la cual deberá contener: Nombre completo, identificación y cargo, así mismo, dicho personal deberá portar el carnet de la empresa mientras esté dentro de las instalaciones policiales.
32. El contratista debe sostener los precios durante la vigencia del contrato.
33. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato.
34. El Contratista deberá presentar la Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal para el recurso humano, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

35. El Contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
36. En el caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad, el Contratista deberá presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
37. El Contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma de los trabajadores.
38. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
39. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 sistema integrado de información financiera – SIIF nación, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.
				I	UT	C				
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
TOTAL								00		

* I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA
Ciudad.

Referencia: Certificado de capacidad técnica del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Oferente:

Nombre del socio y/o profesional	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar
Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar	Diligenciar

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____
Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

Nota: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente document

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CARTA DE COMPROMISO POSTVENTA	

Ciudad de Origen, fecha

Yo_____ identificado con cedula de ciudadanía Nº _____ representante legal de _____ certifico que el porcentaje de descuento que aplico al ítem que hace parte integral de la oferta económica presentada en el proceso que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) TUNJA**" es el descrito así:

Nota 1: los precios techo establecidos para cada uno de los ítems llevan incluido todos los impuestos de Ley a nivel Nacional, Departamental y Municipal

Nota 2: La oferta debe presentar un único porcentaje de descuento el cual se aplicará sobre el valor máximo por ítem.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PRECIO TECHO	INCLUYA AQUÍ EL PORCENTAJE % DE DESCUENTO QUE SE APLICA.
1	PRESTACION SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO).	KILO DE ROPA HOSPITALARIA (sucia)	$ 6.738,00	_____%

Atentamente;

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: _____
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): _____
Nombre Representante Legal: _____
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Email: _____